

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220150005800

Señor Juez:

A su despacho el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por el señor RODRIGUARDILA DE LEON por medio de apoderado judicial contra IVAN ELIAS TORRES NADJAR y OTROS. Informándole que desisten de una prueba Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

De la revisión del expediente encontramos que el gestor judicial del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR desiste de la prueba de los oficios señalados en el numeral 9 del auto de fecha 16 de Junio de 2021, y a su vez, solicita que se fije fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción juzgamiento conforme lo establece el artículo 373 del C. G del P.

Frente al desistimiento de la prueba tenemos que el artículo 175 del C.G.P señala:

“Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.”

En atención a lo anterior, se acepta el desistimiento de la prueba de los oficios, conforme a lo solicitado por la parte demandante, como quiera que dicha prueba no se practicó, puesto que las pruebas ya fueron practicadas, correspondería fijar fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el desistimiento de la prueba de los oficios, conforme a lo solicitado por la parte demandada.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 06 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Teams, para lo cual los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar sus direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e61dd0f8489c07c7caab3b2a2cfa221009a48ecee9f9ba86bc9375e0f09e2e0

Documento generado en 23/11/2021 01:05:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>